

Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Servicio días festivos (desde las 0 a las 24 h.)	52 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 horas)	52 ptas.
Días de feria (sobre lo marcado en el aparato taxímetro)	25%

Servicios especiales sobre lo marcado en aparato taxímetro:	
Servicio Aeropuerto desde límite de retorno	601 ptas.
Salida de estación	27 ptas.
Bodas y bautizos	20%.
Retorno superada la señal de límite	43 ptas.
Carrera mínima	200 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se autorizan las tarifas de la Asociación gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis y S.E. de Granada.

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Gremial Provincial de Trabajadores Autónomos de Auto-Taxis y S.E. de Granada que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Tarifa base:	
Bajada de bandera	82 ptas.
Por Km. recorrido	43 ptas.
Por hora de espera	1.136
Suplementos:	
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	34 ptas.
Festivos y nocturnidad	43 ptas.
Corpus, Semana Santa, Navidad, Día de la Cruz y Festivales de Música y Danza	50 ptas.
Suplemento a El Fargue	110 ptas.
Carrera mínima	175 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarta del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 20 de septiembre de 1989, por la que se autorizan las tarifas de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra. (Sevilla).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrado el día 7 de septiembre de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas

por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas del Servicio Público de la Unión Local de Autónomos del Taxi de Alcalá de Guadaíra (Sevilla) que a continuación se relacionan, y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Concepto	Tarifas Autorizadas Iva Incluido
Bajada de bandera	82 ptas.
Por cada Km. recorrido	43 ptas.
Por cada hora de parada	1.136

Suplementos:	
Carrera mínima	211 ptas.
Por cada maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Domingos y días festivos (de 00 a 24 h.)	52 ptas.
Servicios nocturnos en días laborables (desde las 22 a las 6 h.)	52 ptas.
Ferías y Romerías	25%.
Bodas y Bautizos	25%.

Suplementos especiales:	
Campamentos las Canteras	95 ptas.
Para residentes en San Juan de Dios	55 ptas.
Visitas y trabajadores	95 ptas.
El Junco	65 ptas.
Fábrica Sola	45 ptas.
Cementerio	50 ptas.
Polígonos Palisal y Cuchipanda	60 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segundo y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de septiembre de 1989.

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

ORDEN de 26 de septiembre de 1989, por la que se autorizan las tarifas de Auto-Taxis de San Fernando (Cádiz).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión de Precios de Andalucía, en sesión celebrada el día 7 de septiembre de 1989, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO:

Aprobar las tarifas para la Asociación Grupo Local de Taxis de San Fernando (Cádiz), que a continuación se relacionan y disponer su inserción en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA INCLUIDO
Tarifa base:	
Bajada de bandera	82 ptas.
Por cada Km. recorrido	43 ptas.
Hora de parada	1.136 ptas.

Suplementos:	
Maleta o bulto de más de 60 cms.	36 ptas.
Servicio días festivos desde las 0 a las 24 horas	52 ptas.
Servicio nocturno desde las 22 a las 6 horas en días laborables	52 ptas.
Carrera mínima:	210 ptas.

Para la aplicación de estas tarifas se tendrá necesariamente en cuenta lo establecido en los artículos segunda y cuarto del Acuerdo de 22 de enero de 1986.

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de septiembre de 1989

ANGEL OJEDA AVILES
Consejero de Hacienda y Planificación

CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES

ACUERDO de 26 de septiembre de 1989, del Consejo de Gobierno, sobre retribuciones del personal directivo del Instituto Andaluz de Servicios Sociales.

La entrada en vigor del Decreto 201/1989, de 26 de septiembre, por el que se modifica la estructura administrativa superior del Instituto Andaluz de Servicios Sociales (I.A.S.S.), crea entre sus órganos directivos la Subdirección General de Asuntos Económicos, sin fijar el contenido del mismo, por corresponder a una futura inclusión en la Relación de Puestos de Trabajo de organismo, aprobada por Decreto 53/1989, de 21 de marzo (BOJA núm. 26 de 3 de abril).

Sin embargo, razones de oportunidad aconsejan la fijación parcial y provisional del contenido del referido puesto directivo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Salud y Servicios Sociales, con informe favorable de la Consejería de Hacienda y Planificación y la aprobación de la Consejería de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 26 de septiembre de 1989,

ACUERDA

Primero. El puesto de Subdirector General de Asuntos Económicos será provisto mediante libre designación, siendo su régimen jurídico el que establecen los artículos 25 y 26 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

Segundo. Las retribuciones de aplicación serán las correspondientes a un puesto del Grupo A, con nivel 30 de complemento de destino y 1.358.273 ptas. anuales de complemento específico.

Sevilla, 26 de septiembre de 1989

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

EDUARDO REJON GIEB
Consejero de Salud y Servicios Sociales

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO

ORDEN de 12 de septiembre de 1989, por lo que se nombro, por sustitución, vocal del Consejo Andaluz de Cooperación.

La Orden de 8 de octubre de 1987, por la que se regula el acceso de las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones al Consejo Andaluz de Cooperación, establece, en su artículo 3, que el Consejero de Trabajo y Bienestar Social (hoy Consejero de Fomento y Trabajo), mediante Orden, distribuirá el número de vocales correspondientes a las Organizaciones Cooperativas de acuerdo con lo establecido en los artículos 3º.4 y 4º. en relación con su Disposición Transitoria, del Decreto 367/1986, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Andaluz de Cooperación.

Realizada por Orden de 24 de febrero de 1988 la distribución entre las Federaciones de Cooperativas y sus Asociaciones del número de vocales en el Consejo Andaluz de Cooperación, se procedió, por Orden de 7 de abril de 1988, al nombramiento de los mismos.

A su vez, fijado en dos años el primer mandato de los miembros del Consejo Andaluz de Cooperación; la Disposición Adicional 1ª de la Orden de 8 de octubre de 1987 establece que en los supuestos de interrupción del mandato de los miembros del Consejo, éstos serán sustituidos hasta la terminación del mismo, debiendo para ello, según lo establecido en el artículo 4º.2 de la mencionada Orden, acreditar, ante el Consejero de Fomento y Trabajo, el acuerdo del Órgano estatutario competente que designe al sustituto.

En su virtud, y previa designación de la Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas.

DISPONGO:

Artículo Único. Nombrar vocal del Consejo Andaluz de Cooperación en representación de la Federación de Uniones de Cooperativas Andaluzas, a D. Víctor M. Fernández Garcés, en sustitución de D. Manuel Villalobos Polo.

Sevilla, 12 de septiembre de 1989.

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Fomento y Trabajo

CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

RESOLUCION de 21 de septiembre de 1989, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la Comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, resolviendo, con fecha 18 de septiembre de 1989, el otorgar destino provisional a los Corredores de Comercio Colegiados nombrados por Orden Ministerial 8 de junio de 1989 (BOE núm. 146, de 20 de junio).

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero. De conformidad con los artículos primero y segundo de la Resolución de 27 de enero de 1988, de esta Dirección General (BOJA núm. 9, de 5 de febrero), se nombran Corredores de Comercio para las plazas mercantiles que se indican, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes colegiados:

Plaza mercantil: Guadix.
Colegio al que pertenece: Granada.
Corredor de Comercio nombrada: Don Luis Ignacio Leach Ros.

Plaza mercantil: Motril.
Colegio al que pertenece: Granada.
Corredor de Comercio nombrado: Doña María Poloma Sánchez y Marcos.

Plaza mercantil: Martos.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Don Luis Calatayud Gollego.

Plaza mercantil: Ronda.
Colegio al que pertenece: Málaga.
Corredor de Comercio nombrado: Don Gerardo Moreu Serrano.

Plaza mercantil: Ronda.
Colegio al que pertenece: Málaga.
Corredor de Comercio nombrado: Doña María Abia Rodríguez.

Segundo. De conformidad con el artículo tercero de la referida Resolución de 27 de enero de 1988, se dará traslado de los nombramientos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera